

Veinte moravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MORAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

para q. en virtud de este lo que tubiere por mandado
sentencia la villa y lo expuesto pordho se vea como que se
natur/jacan los trececientos ¹² al enveñados de la y el resto q.
vobrar, pagando ante todas cosas el importe del dho vel que
to que se expuso hallarse en poder de la ciudad de Logroño, y lo enveña
del referido por via de ¹² Gratificaz, con recompensa y ultraverso
quitado en la temporada, que avieria al referido abasto en el
trato de sobre las dnyas al Nino a por el en el año por do
se setenta y siete, con unmo para dnyentes, y vea como el
considerar cada arroba de la Afurada que fueron veinte
y cinco al precio de 200 r, cada una, y que en lo subscrito, por un
partitudo ni rason se considere menor cantidad de 200 r
y para dho ramo, por ver lo contrario vea como perjuicio al
Comun de los vecinos de esta villa, que no posehan vinyas y que
en con aruelo a la cumbre antigua que se obrava los años
anteriores que se veulaba para este ramo de 200 r hasta
quinze mil d, segun ha informado en este Ayuntamiento
el Sr Dn Antonio Cuelgareu, como practico y bien informado
en el assunto

Limonia de la
Santa ¹²

Olavendores tratados, sobre la resolcion de limonia
para la Mayordomia de la Sma. Cruz que esta
a cargo de esta villa, y que lloca el tiempo de la de los don
y; se dio Comunion a el Sr. Dn Alexandro de Campo
redondo para que recosa dha limonia, con un acortumbra
de zelo y devosion a esta vna Reliquia; y para la de
may limonia, se providenciara en otro Ayuntamiento

